



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 047-2010-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 22 de Abril de 2010.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 22 de Abril del año 2010, con el voto mayoritario de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme dispone el Artículo 191° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 040-2010-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 17 de Marzo del año 2010, se aprobó la realización de sesiones ordinarias descentralizadas del Consejo Regional en cada una de las Provincias a partir del mes de Abril del año en curso, señalándose el cronograma respectivo.

Que, con fecha 09 de Abril del año 2010, el Consejero Regional por la Provincia de Churcampa Abog. Abel Yance Ortiz interpone Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo de Consejo Regional N° 040-2010-GOB.REG.HVCA/CR, por cuanto el objetivo de las referidas sesiones solamente tendrían el carácter informativo, mas no la de determinar presupuestos u otros que benefician a cada Provincia; asimismo los Alcaldes Distritales y Provinciales también se encuentran en cierre de su administración lo que imposibilitaría que cada uno de ellos pueda asistir a dichas sesiones, lo que demuestra la imposibilidad de llevarse a cabo las sesiones ya programadas.

Que, el Artículo 54° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Huancavelica prescribe que las Ordenanzas y los Acuerdos del Consejo podrán ser reconsiderados, a petición escrita y fundamentada de cualquiera de sus miembros debiendo presentarse el pedido en la sesión inmediata.

Que, luego de sustentado el Recurso de Reconsideración, luego del debate y deliberación sobre ello, el pleno del Consejo Regional acuerda por mayoría declarar infundado dicho recurso.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 047-2010-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 22 de Abril de 2010.

Que, conforme dispone el Artículo 39º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Consejero por la Provincia de Churcampa Abog. Abel Yance Ortiz, contra el Acuerdo de Consejo Regional Nº 040-2010-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 17 de Marzo del año 2010, que aprueba la realización de las Sesiones Ordinarias Descentralizadas del Consejo Regional, ello según los fundamentos expuestos ut supra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Firma]
ING. BENITO NAVARRO MUÑOZ
CONSEJERO DELEGADO